 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA SASI-001-2025	Código: 000
		Versión: 000
		Página 1 de 7

**MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N.º 421 DE 2025
(06 de diciembre de 2025)**

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-002-2025, se adoptan los pliegos de condiciones definitivos y se disponen otras determinaciones.”

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Angelópolis – Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 6, 29, 121, 122, 123, 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 3, 4, 5, 11, 12, 24, 25, 26, 30 y 32 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 17 y 20 de la Ley 1150 de 2007; el Decreto Ley 111 de 1996; los artículos 2.2.1.1.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 y demás normas concordantes del Decreto 1082 de 2015; la Ley 1474 de 2011, y en virtud de la delegación conferida por el Decreto Municipal 008 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa en el nivel municipal se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, principios que orientan de manera directa la actividad contractual de las entidades estatales y se materializan, entre otros aspectos, en la correcta planeación de los procesos de contratación, la selección objetiva del contratista y la publicidad de las actuaciones.

Que el Alcalde Municipal, como suprema autoridad administrativa del Municipio, tiene a su cargo la dirección de la acción administrativa y la celebración de contratos, de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; facultades que pueden ser válidamente delegadas en los Secretarios de Despacho, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Decreto Municipal 008 de 2024, el Alcalde de Angelópolis delegó en los Secretarios de Despacho, entre ellos el Secretario General y de Gobierno, la competencia para adelantar, dirigir y culminar los procesos

 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA SASI-001-2025	Código: 000
		Versión: 000
		Página 2 de 7

de contratación que se tramiten en la respectiva dependencia, así como para expedir los actos administrativos de apertura, adjudicación y demás actuaciones necesarias, razón por la cual el suscrito servidor público es competente para dictar la presente resolución.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que en los pliegos de condiciones se indicarán, entre otros aspectos, las reglas objetivas que gobiernan la selección del contratista y la forma de evaluación de las propuestas, y que dichos pliegos deben estar precedidos de los estudios, análisis y evaluaciones que exige el principio de planeación. A su vez, los numerales 7 y 12 del artículo 25 ibídem, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, imponen la obligación de elaborar estudios y documentos previos como condición esencial para adelantar cualquier proceso de contratación.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, literal a), consagra la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que el Decreto 1082 de 2015 desarrolla dicha modalidad a través, entre otros, de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2, previendo la posibilidad de emplear la subasta inversa cuando se cuente con bienes homogéneos y múltiples oferentes en el mercado, de manera que, superados los requisitos habilitantes y técnicos, la competencia se concentre en el precio.

Que en cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General y de Gobierno elaboró el “Análisis del sector – Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-002-2025”, el cual contiene el estudio detallado del mercado de bienes a adquirir, la identificación de la oferta disponible, los riesgos y las condiciones técnicas, comerciales, financieras, organizacionales y jurídicas que inciden en la contratación, dejando constancia de tales elementos como soporte técnico y jurídico del proceso contractual.

Que de dicho análisis del sector se concluye que el objeto del proceso SASI-002-2025 corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización —elementos mobiliarios y equipos tecnológicos— que pueden describirse mediante fichas técnicas objetivas, son de uso generalizado por entidades públicas y privadas, existen múltiples oferentes que los suministran bajo estándares comparables y, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial para su adquisición.

 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA SASI-001-2025	Código: 000
		Versión: 000
		Página 3 de 7


Que la Secretaría General y de Gobierno elaboró los “Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad – Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-002-2025”, en los que se identifican y justifican la necesidad de contratar, el objeto a contratar, la clasificación UNSPSC, el código BPIN aplicable, el alcance técnico del suministro, las obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, la supervisión, las causales de terminación, las garantías, el análisis de riesgos, los criterios de selección del contratista y el valor estimado del contrato, entre otros aspectos exigidos por la normativa vigente.

Que en dichos estudios previos se definió como objeto contractual del proceso SASI-002-2025 la **“COMPRA DE ELEMENTOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA JUDICIAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”**, clasificándose como contrato de suministro, con un **presupuesto oficial de SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$78.040.000)**, respaldado por el **CDP No. 00571 del 08 de septiembre de 2025**, con cargo al proyecto de inversión **BPIN 202500000013911 – “APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA ASEGURAR LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”**, identificando los correspondientes códigos UNSPSC relacionados con el objeto.

Que con fundamento en los estudios previos y el análisis del sector, se elaboró el “Proyecto de Pliego de Condiciones – Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-002-2025”, en el cual se detallan las reglas objetivas que regirán la selección del contratista, los requisitos habilitantes, la forma de presentación y evaluación de las ofertas, el desarrollo de la subasta inversa, las causales de rechazo y demás condiciones aplicables al proceso, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II para recibir observaciones de los interesados dentro del término legal.

Que, dentro del término previsto para tales efectos, no recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que adicionalmente se elaboró el “Aviso de Convocatoria – Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-002-2025”, en el cual se precisan la modalidad y tipo de contrato, el objeto contractual, el presupuesto oficial, el número del CDP, el código BPIN, los códigos UNSPSC y el alcance del suministro, documento que será publicado en SECOP II y en los medios institucionales correspondientes para garantizar la publicidad del proceso y la participación de los interesados.


 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA SASI-001-2025	Código: 000
		Versión: 000
		Página 4 de 7

Que en el marco de la política de promoción de Mipymes en la contratación pública, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece la obligación para las Entidades Estatales de limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren, entre otros, los requisitos de valor máximo en moneda equivalente a USD 125.000 y la presentación de solicitudes de limitación por parte de al menos dos (2) Mipymes colombianas, dentro de la oportunidad legal.

Que, en el caso concreto del Proceso SASI-002-2025, de los estudios y documentos previos se verifica que el valor estimado del proceso, por SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$78.040.000), es inferior al equivalente en pesos colombianos de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), calculado conforme a la tasa de cambio certificada para la aplicación del régimen de convocatorias limitadas, circunstancia que habilita jurídicamente la procedencia de la convocatoria limitada a Mipymes.

Que dentro del expediente contractual obran las manifestaciones de interés presentadas por las sociedades DANSTORE S.A.S., ELECTRONICAS VIMAR S.A.S., EQUIPARO S.A.S., MCA BALDER S.A.S. y YAKA LOGÍSTICA, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN GENERAL S.A.S., todas ellas Mipymes colombianas, mediante las cuales solicitaron expresamente que el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-002-2025 se limite a la participación exclusiva de Mipymes y, adicionalmente, se restrinja territorialmente a Mipymes con domicilio en el departamento de Antioquia; solicitudes que fueron presentadas con una antelación no inferior a un (1) día hábil a la expedición del acto de apertura.

Que, verificado el cumplimiento concurrente de los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Angelópolis expidió el “Aviso de Limitación a Mipymes – SASI-002-2025”, **mediante** el cual informó públicamente que el proceso se limitará a la participación exclusiva de Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y que, adicionalmente, la convocatoria se restringirá a aquellas cuyo domicilio principal se encuentre en el departamento de Antioquia, decisión adoptada con el fin de fortalecer el desarrollo empresarial regional y

 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA SASI-001-2025	Código: 000
		Versión: 000
		Página 5 de 7

promover la generación de empleo en el territorio donde se ejecutará el contrato.

Que en los citados estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y aviso de limitación a Mipymes se dejó constancia de que el presente proceso no se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes aplicables a la contratación pública, ni por los acuerdos marco de precios administrados por Colombia Compra Eficiente para bienes tales como computadores y periféricos, dotaciones escolares o elementos para la atención y mitigación del riesgo, por no ajustarse estos instrumentos a las particularidades técnicas del objeto contractual, a su combinación de bienes y a las especificaciones requeridas por el Municipio de Angelópolis.


Que, en mérito de lo expuesto, se encuentra debidamente acreditada la conveniencia y oportunidad de adelantar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-002-2025, así como la necesidad de adoptar los pliegos de condiciones definitivos y ordenar la apertura formal del proceso, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-002-2025**, cuyo objeto es la **“COMPRAS DE ELEMENTOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA JUDICIAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”**, con un presupuesto oficial de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$78.040.000)**, respaldado por el **CDP No. 00571 del 08 de septiembre de 2025**, con cargo al proyecto de inversión **BPIN 20250000013911 – “APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA ASEGURAR LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”**, y con la clasificación UNSPSC definida en los estudios previos y en el análisis del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar como pliegos de condiciones definitivos del Proceso SASI-002-2025 el documento denominado “Pliego de Condiciones Definitivo” y sus anexos, los cuales hacen parte integrante de la presente

 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA SASI-001-2025	Código: 000
		Versión: 000
		Página 6 de 7

resolución para todos los efectos legales y serán publicados en la plataforma SECOP II junto con los estudios previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el aviso de limitación a Mipymes y demás documentos del proceso.


ARTÍCULO TERCERO. Precisar que el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-002-2025 se desarrollará limitado exclusivamente a la participación de Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, y adicionalmente limitado a Mipymes cuyo domicilio principal se encuentre en el departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en el “Aviso de Limitación a Mipymes – SASI-002-2025”. La acreditación de la calidad de Mipyme y del domicilio se hará en la forma prevista en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer que la gestión del proceso, la publicación de los documentos y la presentación de ofertas se realizará exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en los términos señalados en los pliegos de condiciones y en el aviso de convocatoria, sin perjuicio de la publicidad que se realice en otros medios institucionales de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Invitar a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones de la sociedad civil para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, de conformidad con lo previsto en la Ley 850 de 2003, en concordancia con lo señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría General y de Gobierno, a través del área que haga sus veces, será responsable de adelantar todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del proceso SASI-002-2025, incluida la publicación de la presente resolución y de los documentos del proceso en SECOP II, la atención de observaciones, la realización de la audiencia de subasta inversa y las demás actuaciones precontractuales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite dentro del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los




 Alcaldía de Angelópolis	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA SASI-001-2025	Código: 000
		Versión: 000
		Página 7 de 7

mecanismos de participación, observación y control previstos en la normativa contractual.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Angelópolis, Antioquia, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


Natalia Andrea Vásquez Taborda
Secretaría General y de Gobierno
Municipio de Angelópolis

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		06/12/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		06/12/2025
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		06/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			